



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 162 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-000016969-9/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 51/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero y Vicepresidente de este Consejo, Dr. Alejandro G. Fernández, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Universidad del Salvador, universidad privada argentina de confesión católica cuyas finalidades esenciales son la formación integral-científica, humanística y cristiana de sus estudiantes.

Que el mencionado convenio tiene como objeto la generación de espacios de reflexión y reconstrucción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y en especial la coordinación de voluntades con las universidades para que sus estudiantes conozcan más sobre la justicia de la CABA, sus características y funcionamiento.

Que esa casa de altos estudios con casi 60 años de historia impartiendo educación con un alto compromiso social, ofrece facilitar ese establecimiento para desarrollar las tres funciones fundamentales de la enseñanza superior, es decir: docencia, investigación y extensión, sumando a ello la transferencia de conocimientos.

Que para el cumplimiento de tales fines las partes podrán formalizar convenios específicos en los que se detallarán con precisión las actividades a llevar a cabo en forma conjunta, estableciéndose que dichas actividades no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos necesarios para cada caso.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9042/19, por medio del cual se concluye



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 51/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlace oficial por parte de este Consejo al Sr. Vicepresidente, Dr. Alejandro G. Fernández.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2°: Designar al Sr. Vicepresidente, Dr. Alejandro G. Fernández, o a quien este designe, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Políticas Judiciales, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 162 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 162 /2019 – Anexo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra la Universidad del Salvador, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por con domicilio legal en la calle Viamonte 1856, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires C.A.B.A. Argentina, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR es una universidad privada argentina confesional católica, con sede central en la Ciudad de Buenos Aires. La Universidad del Salvador, según su Estatuto Académico, tiene por finalidades esenciales y específicas la formación integral -científica, humanística y cristiana- de sus estudiantes, en todas las carreras o especialidades, en orden a la promoción de profesionales, docentes e investigadores y la investigación científica capaz de demostrar la síntesis armónica de la ciencia y de la fe.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA UNIVERSIDAD, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes
- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- i) Organizar conferencias, seminarios, coloquios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- j) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por parte de LA UNIVERSIDAD: Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. PERSONAL DESIGNADO.- El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo y los establecidos por las Actas Ejecutivas, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

UNDÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DUODÉCIMA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.- El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de de 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Vicepresidente Dr. Alejandro Fernández

Por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

